



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277-2022-GM-A/MPMN
Moquegua, 31 de agosto 2022.

VISTOS:

El Informe N° 132-2022-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, del 21-07-2022, de la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, Coordinadora de Proyecto, alcanzando la subsanación y levantamiento de observaciones para el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2517201, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, concluyendo que en consideración a lo vertido en Informes N°120-2021-BPGR-IO-OSLO/GM/MPMN de la Inspectora Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos e Informe N°044-2021-FFR-IO- OSLO/GM/MPMN, del Ing. Favio Flores Ramos, se ha efectuado el Servicio de Elaboración de Estudio especializado de Geofísica, para fines de cimentación para el Expediente Técnico, además de lo consignado para absolver las observaciones, por parte de la Ing. Patricia S. Pacco Hanco, en cuanto al Diseño Arquitectónico y de Ingeniería y Complementarios del Proyecto, Diseño Arquitectónico, Memoria Descriptiva, Metrados, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Cronogramas, Planos de Ingeniería, Arquitectura, Varios, Topografía, Estudio de Suelos, Memoria de Cálculos, Pruebas de Laboratorio, de Carga a Losa y Vigas, Pruebas de Carbonatación, al Concreto, entre otros, como acciones al proceso de levantamiento de observaciones; esta documentación técnica y expedientes, son remitidos a la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe N° 976-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, del 22-07-2022, de la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos Sub Gerente de Estudios de Inversión, y sin observaciones, es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para acciones y trámite correspondiente, recepcionándose en Supervisión el 26-07-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, para los efectos de cumplir los lineamientos del Plan de Desarrollo Local, la Municipalidad es competente para formular proyectos, estudios de pre inversión en las modalidades de Administración Directa o por Contrata, por medio de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, que forma parte orgánica de la Gerencia de Infraestructura, es así que se ha formulado el expediente técnico para el Proyecto mencionado en Vistos, de la presente resolución, orientado a brindar adecuadas condiciones de recreación activa y pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado de San Antonio.

Que, con el Informe N°236-2022-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN del 07-07-2022, la Ing. Lenia Vanessa Montalvo Butron, Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, ante el requerimiento de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, formalizado con el Informe N°749-2022-SEI/GIP/GM/MPMN; emite opinión favorable al Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Vistos de esta resolución, indicando que el Proyecto no requiere Certificación Ambiental según la Ley 27446, agregando que en la etapa de Ejecución del Proyecto, la Sub Gerencia de Obras Públicas será responsable de implementar las medidas de prevención y mitigación ambiental descritas en el IGA del Proyecto, debiendo informar dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de la obra, a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, y garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos de construcción y demolición, de acuerdo a lo previsto en el D.S.N°002-2022-VIVIENDA, devolviéndose los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública.

Que, en este Proyecto de Inversión, se designó, mediante Memorandum N° 141-2022-OSLO/GM/MPMN, a la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos como evaluador de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto antes mencionado, con el Informe N° 068-2022-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, del 12-08-2022 el Ingeniero Favio Flores Ramos, Inspector de Obra remite el expediente técnico recomendando que pase al Inspector del Proyecto para la consolidación de las conformidades parciales, según especialidades y presente luego la conformidad final del Expediente Técnico. En este proceso de consolidación, con el Informe N° 082-2022-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, del 16-08-2022, el Inspector de Obra, Ing. Dany Taco Pino, indica que ha evaluado el expediente técnico del componente de instalaciones eléctricas y sistema fotovoltaico, emite opinión favorable y otorga conformidad a este componente, para lo cual cuenta con un presupuesto de S/. 491,421.84 soles y un plazo de ejecución 105 días calendario, debiendo continuar su trámite correspondiente. Con el Informe N°068-2022-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector de obra Ing. Favio Flores Ramos, concluye, además, dando la conformidad al expediente técnico, en los componentes de Instalaciones Sanitarias y Obras de Ingeniería, señalando que el presupuesto para Estructuras es de S/. 2'801,972.37 soles y para Instalaciones Sanitarias asciende a S/. 562.852.12 soles.

Que, con Informe N° 058-2022-BPGR-OI-OSLO-GM/MPMN, de fecha 18-08-2022, el inspector del proyecto Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, indicando que éste se encuentra aprobado ya que cumple con los requisitos exigidos, según Directiva Institucional denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0103-2015-GM/MPMN, y la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-NMPMN, del 25-02-2020, aplicable al presente caso; contando con un presupuesto total de S/. 7, 771,279.50, plazo de ejecución de 150 días calendario, recomendando sea derivado a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión para conocimiento y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con el INFORME N° 3101-2022-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Conformidad del Expediente Técnico del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución, otorgándole conformidad técnica por que cumple con las directivas de la MPMN, así mismo recomienda su trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo, según lo vertido en el Informe N° 058-2022-BPGR-OI-OSLO-GM/MPMN.

Que, con el Informe N° 067-2022-RJJB-EIP-SPMI/GPP/GM/MPMN del 24-08-2022, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola, Especialista en Inversión Pública, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones manifiesta que vista la información registrada en el Banco de Inversiones, el Proyecto se encuentra activo en fase de ejecución etapa de expediente técnico, su indicador de brecha está referido al acceso de servicios por parte de la población de la zona: "Porcentaje de M2 de espacios públicos para el esparcimiento y recreación en zonas urbanas por implementar" el proyecto de inversión se encuentra dentro del PMI 2022-2024, de la entidad y actualmente tiene un PIM 2022 de S/. 82,248.00, y busca ampliar la participación de la población en espacios de esparcimiento y recreación, cuya creación es objeto del Proyecto. El Expediente Técnico ha sido remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, conforma el mismo la aprobación del Expediente por la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos Inspectora del Proyecto, quien refiere que se encuentra APROBADO, siendo el monto total de la Inversión total de S/. 7.771,279.50, y el plazo de ejecución de 150 días calendario (05 meses). En este mismo Informe se recomienda que Estudios, realice el registro de la Consistencia del Proyecto, en forma oportuna, en el formato N°08-A, se recabe la opinión presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, que la UEI cumpla con los Arts.32, 33y 34 de la Directiva 001-2019-EF/63.01, tener en cuenta que el expediente técnico tiene una vigencia máxima de 03 años a partir de su aprobación, rebasado el plazo, se debe cumplir con su actualización por la UEI.

Que, con Informe N° 493-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 23-08-2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indicando que el proyecto se encuentra activo en la fase de ejecución – Etapa de Expediente Técnico, y considerando lo actuado en forma positiva por la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras por medio de la Inspectora de Obra Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos, que otorga la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, señala que debe cumplirse con las recomendaciones emitidas en el Informe N° 067-2022-RJJB-EIP-SPMI/GPP/GM/MPMN del 24-08-2022, por el Especialista en Inversión Pública, Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola.

Que, con el Informe N°1193-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 25-08-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, refiere que visto los actuados técnicos favorables, y no evidenciándose observaciones de las Jefaturas y unidades orgánicas correspondientes cuya intervención se ha registrado, recomendándose la aprobación del expediente técnico, añade que, dado que no se cuenta con financiamiento ni crédito presupuestario de libre disponibilidad en el presente Ejercicio 2022, por que se tiene inversiones en ejecución, que demandan mayor asignación de recursos para su culminación, de priorizarse su ejecución en el año 2022, deberá realizarse las gestiones ante la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su financiamiento por dicho pliego, por ser de su jurisdicción y población beneficiada; bajo este contexto debe continuarse con el trámite de aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico, del Proyecto teniendo como fuente de financiamiento Recursos Determinados, el Costo Total es de S/. 7,771,279.50 soles, Plazo de Ejecución, 150 días calendarios. Con el proveído N°4938, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, con el Informe Legal N° 1070-2022-GAJ/GM/MPMN del 31-08-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Vistos con CUI N° 2517201, por lo que corresponde emitir resolución, considerando que se ha reproducido los fundamentos de este informe legal en esta resolución, los fundamentos de este Informe Legal, y las normas legales aplicables, de las cuales se cita la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-NMPMN, del 25-02-2020, aplicable al presente caso, considerando las distintas fuentes de financiamiento, en la Inversión Pública, que realizan las Municipalidades, y señalando que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se dan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su Art. 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación, la UEI la registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria": señala los Criterios específicos para estimar el gasto público, en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un período de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el período multianual, (...). Vencido este plazo debe actualizarse. El Art. 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

Que, según los OBJETIVOS del proyecto, una vez ejecutado el Proyecto, se brindará adecuadas condiciones de recreación activa y pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

Que, con lo expuesto en el Informe Legal, contando con los Informes Técnicos y Expediente formulados y evaluados por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, respectivamente, estando a los informes positivos provenientes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal, que viabilizan la aprobación del expediente técnico presentado, realizado el análisis de la normativa desarrollada en los considerandos se determina que guarda armonía, el contenido del expediente técnico, con lo establecido normativamente, para efectuar la Inversión Pública en este Proyecto, por parte de la Municipalidad y por medio de gestión en la Municipalidad Distrital de San Antonio, estableciéndose las competencias correspondientes según la Ley Orgánica de Municipalidades, considerándose viable la aprobación del citado Expediente, pues, además, su ejecución será en beneficio directo de los pobladores.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art. 1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con C.U.I. 2517201, y con las siguientes características:

| DETALLE | | MONTO (S/) |
|--|--------------|------------------|
| 01 COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA | | 5'331,079.02 |
| 02 COMPONENTE 2: EQUIPAMIENTO | | 1'176,983.19 |
| SUB TOTAL COSOT DIRECTO | | 6'508,062.21 |
| | Mano de Obra | 1'119,716.04 |
| | Materiales | 3'089,797.06 |
| | Equipo | 434,532.11 |
| | Servicios | 1'864,017.00 |
| COSTO DIRECTO (A) | | S/. 6'508,062.21 |
| COSTO INDIRECTO | | |
| Gastos Generales | 8.00% | 520,644.98 |
| Gastos de Supervisión | 4.00% | 260,322.49 |
| Gastos de Gestión Administrativa | 4.00% | 260,322.49 |
| Gastos de Liquidación Técnica Financiera | 1.50% | 97,620.93 |
| PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA | | S/. 7'646,973.10 |
| GASTOS DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | | 124,306.40 |
| INVERSION TOTAL | | S/. 7,771,279.50 |

| | |
|---|-------------------------------------|
| Fuente de financiamiento | : Recursos Determinados |
| Expediente Técnico | : S/. 7, 646,973.10 soles |
| Elaboración de exp. Tec. (RGIP N° 088-2021-GIP/GM/MPMN) | : S/. 80,746.75 soles |
| Mod. N° 01 Elab. Exp. Tec. (RGIP N° 088-2021-GIP/GM/MPMN) | : S/. 43,559.65 soles |
| Presupuesto Total | : S/. 7, 771,279.50 soles |
| Plazo de ejecución | : 150 Días Calendario |
| Modalidad | : Ejecución Presupuestaria Directa. |

El Expediente Técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y todos sus documentos técnicos y textos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, previa Gestión del financiamiento en el Pliego correspondiente de la Municipalidad Distrital de San Antonio, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, las Directivas de la Municipalidad, y la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. Gestionando estas unidades orgánicas el Presupuesto correspondiente para el financiamiento ante la Municipalidad Distrital de San Antonio, para lo cual recibirán el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

apoyo correspondiente de las Unidades Orgánicas de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuya intervención requieran.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
D. ADM. MARCO MARIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



M/MPMN
GAJ
GA
GPP
GIP
SGEI
SGOP
SGPH
OTIE